

miércoles 6 de julio de 2011

En lo no previsto en el régimen de funcionamiento de este Reglamento, así como para el procedimiento de reforma, la Comisión de Calidad se regirá por las normas establecidas para las sesiones de la Junta de Facultad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los/las miembros de las Comisiones están sujetos al deber de confidencialidad, especialmente en lo relativo a los datos personales. Asimismo, los ficheros de datos personales de las Comisiones quedarán sujetos en su creación y funcionamiento a la normativa de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

ANEXO V

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

PREÁMBULO

La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte es una comisión nombrada por la Junta del Centro que participa junto al Equipo Decanal en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC), actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades de este sistema de calidad. La Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte será, además, el órgano que apoye y asesore al equipo directivo del Centro y a la Junta de Centro en la planificación y seguimiento del desarrollo curricular de los títulos. Así mismo, la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se ocupará de emitir informes para la posterior evaluación del profesorado.

En la Junta de Centro, en tanto que órgano colegiado representativo y de gobierno ordinario de los Centros de la UPV/EHU, recae la responsabilidad de aprobar la política y objetivos de calidad del Centro, así como la de aprobar la constitución, composición y funciones de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Así mismo, la Junta de Centro es responsable de la aprobación de acciones de mejora en las diferentes titulaciones, en el marco del Sistema de Garantía de la Calidad de los Títulos de Grado, en base, entre otros, a los informes de evaluación del sistema presentados por la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El presente Reglamento recoge, en consecuencia, el conjunto de directrices que ha de contemplar el Reglamento de las Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Se establece sus funciones, composición y funcionamiento.

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

1.- El objeto del presente Reglamento es establecer la estructura, composición y funciones del órgano responsable del Sistema de Garantía Interna de Calidad del Centro.

2.- Dicho órgano se denominará Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en adelante CCFCCAFyD).

Artículo 2.- Régimen jurídico.

La CCFCCAFyD se regirá por el presente Reglamento, por este Reglamento Marco de la Comisión de Calidad de los Centros Docentes de la UPV/EHU, y por la demás normativas que le sean de aplicación.

Artículo 3.- Funciones.

1.- Las funciones de la CCFCCAFyD son las siguientes:

a) Promueve y se responsabiliza del diseño, implantación, puesta en marcha y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC).

b) Realiza el seguimiento de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.

c) Eleva las propuestas acordadas en el seno de la CCFCCAFyD al Equipo Decanal del Centro.

d) Recibe y, en su caso, coordina la formulación de los objetivos anuales del Centro y realiza el seguimiento de su ejecución.

e) Recibe los resultados de las encuestas de satisfacción y propone criterios para las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.

f) Realiza un Informe Anual de seguimiento a partir del análisis y revisión del Sistema de Garantía Interna de Calidad, proponiendo a su vez las acciones de mejora que se consideren necesarias para la obtención de los objetivos establecidos en el título.

g) Contribuye a la obtención y a la renovación periódica de la acreditación del título.

h) Sirve de vehículo de comunicación de la política y objetivos de calidad del Centro, garantizando su cumplimiento y su difusión entre la comunidad universitaria.

i) Contribuye a la planificación y despliegue del desarrollo curricular de la titulación o titulaciones.

j) Promueve la formación del profesorado del Centro en herramientas y metodologías docentes para la mejora del desarrollo curricular de los nuevos grados.

k) Promueve la formación de sus miembros y de los grupos de interés del Centro en materia de calidad y evaluación.

l) Asesora a la Dirección del Centro sobre aspectos relacionados con el Sistema de Garantía Interna de Calidad.

m) Propone a la Junta de Centro la aprobación de resoluciones en el ámbito de su competencia.

2.- La Junta del Centro, a propuesta del Equipo Decanal, podrá delegar en la CCFCCAFyD funciones relacionadas con la gestión de la calidad que le son propias, como por ejemplo, la establecida en el Reglamento Marco de los Centros.

Artículo 4.- Composición.

1.- La CCFCCAFyD estará integrada por 13 miembros distribuidos de la siguiente manera:

a) La Decana o el Decano o persona en quien delegue.

b) Una Vicedecana o un Vicedecano del Equipo Decanal del Centro encargada o encargado de esta temática.

miércoles 6 de julio de 2011

c) Seis representantes del Personal Docente e Investigador (PDI), elegidos por el Equipo Decanal del Centro a propuesta de los Departamentos con sede en el Centro o de las Secciones Departamentales constituidas en el Centro. En la medida de lo posible se procurará que este personal Docente e Investigador sea ajeno al Equipo Decanal.

d) Las y los coordinadores de titulación de grado y de postgrado en caso de que los hubiere.

e) Una o un representante del Personal de Administración y Servicios, que preferentemente tenga responsabilidad en materia de calidad.

f) Dos representantes del alumnado a propuesta del Consejo de Estudiantes del Centro.

2.- La CCFCCAFyD procurará que haya una representación equilibrada de ambos sexos en la misma.

3.- La presidencia la ostentará el decano o decana del Centro o persona en quien delegue. La propia CCFCCAFyD decidirá entre sus miembros quién actúa de Secretaria o Secretario de la misma.

4.- Las y los miembros de la CCFCCAFyD serán nombrados por la Junta de Centro a propuesta del Equipo Decanal. El nombramiento se hará por un periodo de cuatro años. En el caso de la representación del alumnado será de dos años, siendo el mismo prorrogable.

5.- Con el fin de asegurar la continuidad de los criterios y funcionamiento de la Comisión de Calidad, su renovación se realizará por mitades cada 2 años.

Artículo 5.- Comisiones de Apoyo.

1.- El Reglamento de la CCFCCAFyD podrá crear Comisiones de Apoyo que dependerán de la propia Comisión y tendrán carácter consultivo. Para cada una de ellas, la CCFCCAFyD determinará su composición, la presidencia y la secretaría, su ámbito de actuación y funciones, así como las peculiaridades, en su caso, de su régimen de funcionamiento.

2.- En particular, podrán crearse tantas Comisiones de Apoyo responsables del desarrollo curricular como títulos coordine el Centro. La composición de estas comisiones deberá respetar los criterios de participación de los distintos sectores universitarios en la CCFCCAFyD, debiendo formar parte de las mismas las y los coordinadores de curso o de módulo, en el caso de que los hubiera.

3.- En caso de crearse la Comisión de Apoyo Docentiaz, con independencia de lo recogido en el punto primero, tanto la composición como el nombramiento de los miembros de dicha Comisión deberá ser ratificados por la Junta de Centro.

Artículo 6.- Clases de convocatorias y periodicidad de las sesiones.

1.- Las convocatorias podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2.- Las convocatorias deberán ser, generalmente, para sesiones ordinarias. La CCFCCAFyD se reunirá con carácter ordinario como mínimo dos veces por semestre.

3.- Las convocatorias serán extraordinarias cuando la naturaleza del asunto lo requiera o así lo disponga la normativa aplicable. En el orden del día de las sesiones extraordinarias no se incluirá la aprobación de actas anteriores, ni la propuesta de asuntos varios, ni ruegos y preguntas.

miércoles 6 de julio de 2011

4.- Las reuniones urgentes tendrán carácter extraordinario y podrán convocarse con una antelación de 24 horas como mínimo. La urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada por la mayoría absoluta de los presentes, siendo necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la comisión. La no ratificación supondrá la finalización automática de la sesión.

Artículo 7.- Realización de la convocatoria.

1.- Corresponde al presidente o a la presidenta de la Comisión realizar la convocatoria de las sesiones de dicho órgano.

Deberá convocarse sesión de la Comisión si así lo solicitara el 25% de los miembros de la misma, debiendo celebrarse la sesión con carácter extraordinario en el plazo máximo de siete días hábiles desde la solicitud.

2.- La convocatoria se formalizará por el Secretario o Secretaria de la Comisión o quien actúe como tal, con la suficiente antelación y como mínimo tres días antes de la celebración de la sesión; en ella se expresarán el lugar, la hora y el orden del día de la reunión. La documentación relativa al orden del día habrá de estar a disposición de los miembros del órgano con la suficiente antelación y, en todo caso, 24 horas antes de la reunión.

3.- Han de especificarse siempre y con la debida precisión en la convocatoria los puntos que integran el orden del día, que deberán incluir los solicitados mediante registro y hasta 48 horas antes de la reunión por al menos un 10% de los miembros de la CCFCCAFyD. No podrá adoptarse decisión sobre ningún asunto que no figure incluido en el mismo, a menos que estén presentes más de dos tercios de los miembros de la Comisión y se declare la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

4.- La convocatoria se difundirá por correo electrónico a todos los miembros de la Comisión y, el mismo día, deberá hacerse pública en todas las sedes y demás espacios físicos donde la Facultad tenga actividad para general conocimiento.

Artículo 8.- Condición de miembro y cobertura de vacantes.

1.- La condición de miembro de la Comisión es personal e intransferible, perdiéndose por las causas recogidas en los Estatutos de la UPV/EHU.

2.- Constituida la Comisión, a medida de que se vayan produciendo bajas, estas serán cubiertas realizándose nuevos nombramientos según el artículo 4.1 de este Reglamento. Quienes así resulten elegidos conservarán su condición hasta la expiración del mandato a sustituir.

3.- Cada dos años se renovará el 50% de los miembros PDI (tres) y del alumnado (uno) de la CCFCCAFyD.

Artículo 9.- Derechos y deberes de los miembros.

1.- Los miembros de la CCFCCAFyD tienen el derecho y el deber de asistir a las reuniones de dicha Comisión, debiendo desempeñar las funciones a que vengán obligados por este Reglamento. La asistencia a las sesiones eximirá de otros deberes universitarios, debiendo los órganos concernidos arbitrar las medidas oportunas para permitir el cumplimiento de este deber y el mantenimiento del servicio.

2.- Los miembros de la CCFCCAFyD podrán ejercer su derecho a solicitar y acceder a toda la documentación e información necesarias para desempeñar sus funciones. Las solicitudes se

tramitarán a través del Registro, y la documentación e información les será facilitada en un plazo máximo de una semana.

Artículo 10.- Constitución del órgano colegiado.

1.- La Comisión quedará válidamente constituida en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda convocatoria, con la presencia de al menos la tercera parte de sus miembros. Entre la primera y segunda convocatoria mediará un intervalo de quince minutos. En todo caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia del órgano y de la persona que ocupe la Secretaría o, en su caso, de las personas que les sustituyan.

2.- El quórum necesario para la constitución en segunda convocatoria habrá de mantenerse en toda votación.

3.- La Delegación de voto será admitida con los requisitos que a continuación se indican:

- Cada miembro de la CCFCCAFyD podrá ejercer como máximo un voto delegado.
- A los efectos de alcanzar el quórum constitutivo, no se computarán las delegaciones de voto.
- La delegación deberá ser formalizada por escrito e incorporarse como anexo al acta de la sesión.
- La presencia en la Comisión de quien hubiere delegado su voto, dejará sin efecto o tendrá valor de revocación de la delegación que hubiera podido realizar para la misma.

Artículo 11.- Desarrollo de la sesión.

1.- Corresponde a la Presidencia de la CCFCCAFyD asegurar un desarrollo ordenado de la sesión, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

2.- Los debates se ajustarán al orden del día. No obstante, podrá ser alterada la secuencia por acuerdo de la Comisión cuando así lo aconsejen las circunstancias y a propuesta de quien presida la sesión.

3.- La Presidencia de la Comisión podrá limitar, si las circunstancias así lo aconsejan, el tiempo total del debate o el número de intervenciones sobre un tema antes de pasar a las correspondientes votaciones.

4.- Los miembros de la Comisión podrán hacer constar en el acta su voto particular y los motivos que lo justifican, entregándolo por escrito en el momento de la votación. Cuando se trate de propuestas realizadas a otros órganos de la Facultad, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre conjuntamente con aquéllas.

5.- La presidencia de la Comisión podrá invitar a sus reuniones a personas que no sean miembros de la misma cuando lo estime oportuno, con el objeto de que aporten opiniones o informaciones de interés para la Comisión en asuntos relacionados con algún punto del orden del día. Se hará constar en el acta de la reunión la asistencia de invitados, quienes en ningún caso tendrán derecho a voto.

Artículo 12.- Votación.

1.- Las decisiones serán tomadas por mayoría de las y los asistentes a la reunión. El presidente o Presidenta tendrá el voto de calidad. Las decisiones de la comisión no revestirán carácter ejecutivo. Serán remitidas al Equipo Decanal para que se tomen las medidas pertinentes.

miércoles 6 de julio de 2011

2.- La votación será secreta, siempre que lo solicite algún miembro de la CCFCCAFyD y, en todo caso, cuando afecte a personas.

3.- Quienes voten en contra y hagan constar su motivada oposición quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos de la Comisión. A tal efecto, cuando la votación sea secreta, el interesado o la interesada, en el mismo acto de votación, deberá entregar su papeleta a la Secretaría de la Comisión, junto con el texto explicativo de su motivada oposición, que quedarán adjuntados al acta. Asimismo quedarán exentos de responsabilidad quienes se abstengan.

Artículo 13.- Del acta de la sesión.

1.- La Secretaría levantará acta de la sesión. Las actas se deberán aprobar en la misma o siguiente sesión y los borradores de las mismas se adjuntarán a la documentación que acompaña el orden del día de aquélla. Una vez aprobadas serán firmadas por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

2.- El acta incluirá necesariamente la relación de miembros asistentes y ausentes, el orden del día, el lugar y la hora en la que se ha celebrado la sesión, los puntos tratados, forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos adoptados, en su caso, con una sucinta motivación.

3.- En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la CCFCCAFyD interesados, los votos particulares en su caso formulados. Cualquier miembro de la Comisión puede solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que la aporte por escrito de forma inmediata o, en su caso, en el término que determine la Presidencia del órgano.

4.- Los miembros de la Comisión podrán proponer modificaciones al acta en el momento en que sea sometida a su aprobación. La Secretaría contrastará la propuesta de modificación, que será aprobada con el voto favorable de la mayoría.

5.- Previa a la renovación de la Comisión se deberá convocar una sesión para la aprobación de las actas pendientes. En caso de que dicha convocatoria o sesión no hubiera sido posible, se remitirá el borrador de éstas a quienes eran miembros de la Comisión, que dispondrán de un plazo de diez días para hacer reclamaciones sobre su contenido. En el caso en que no se produzcan reclamaciones sobre su contenido transcurrido dicho plazo, se considerarán aprobadas; en caso contrario se someterán a su aprobación en la siguiente sesión del órgano renovado.

6.- Una vez aprobadas, las actas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Facultad y quedarán a disposición de los miembros del Centro en la Secretaría Académica de la Facultad, donde podrán ser consultadas, salvaguardándose en todo caso la intimidad de las personas.

Artículo 14.- Régimen de funcionamiento.

En todo lo no previsto en este reglamento en relación al régimen de funcionamiento la CCFCCAFyD se regirá para su funcionamiento por las normas establecidas para las sesiones de la Junta de Centro, en la medida en que puedan aplicarse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los miembros de las Comisiones están sujetos al deber de confidencialidad, especialmente en lo relativo a los datos personales. Asimismo, los ficheros de datos personales de las Comisiones en todo caso quedarán sujetos en su creación y funcionamiento a la normativa de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPV.